

BLOCK - Z48

OSC No. 0073146

OUTSIDE SERVICE CONTRACT

ORIGINAL

A) REQUEST

APPROVED

1) Date 03-MAY-2011
From HEALTH SAFETY & ENVIRONMENTAL DEPARTMENT
To WALSH PERU S.A.

Start Date 03-MAY-11
Estimated Finish Date 10-MAY-11
Currency USA DOLLAR

2) Payment Form : A partir de la correcta recepcion de la factura CASH UPON RECEIPT.

3) Service Description

OTI No.	Account	Description	Sales Value
0216195	970-610-30-249-0033610	SERVICIO DE REALIZAR 02 REUNIONES INFORMATIVAS EN TORTUGA Y SAMANCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN DEL PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS DEL EIA/S DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D Y 3D DEL LOTE Z-48 APROBADO CON R.D. N° 082-2010-MEM-AAE Y OFICIO N° 674-2011-MEM-AAE (CONTRATO SP-PSD-325-2011)	13,119.20

4) Estimated Cost of the work:

Created by : OLANO,CAROLINA

Sales Total Value	13,119.20
IGV (18%)	2,361.46
Other Adm. Expenses	0.00
Estimated Total Cost	15,480.66

5) Approved by : RAFAEL QUINTERO

B) CONTRACTOR

6) R.U.C. : 20260047567

7) Address : CALLE CIUDAD REAL 290-SANT. DE SURCO

8) Legal Represent :

9) Libreta Electoral : 06352229

10) Actual Address :

Firma :

Me comprometo a realizar el servicio de acuerdo a las condiciones generales de este contrato

C) CONTRACTOR EXECUTE AT WORK

11) Start Date :

12) Finish Date :

13) Real Total Sale Value

14) IGV (18%)

Other Adm. Expenses

15) Real Total Cost (Inc. Tax)

D) VERIFICATION OF REAL COST AND TERMINATED SERVICE

16) Start Date :

17) Finish Date :

18) Verified by :

E) OBSERVATIONS :

Con Material No

(las Distribuciones de Costos deberán realizarse considerando el VALOR DE VENTA)

Gonzalo Morante Conillo
Representante Legal
Con Personal Desplazado NO

F) CONDICIONES GENERALES

19) Facturas:

Las facturas del CONTRATISTA deben sujetarse a lo dispuesto por el Reglamento de Comprobantes de Pago y/o cualquiera norma futura que lo modifique, amplie, complemente o sustituya. Del monto de cada factura SAVIA efectuará todos los descuentos dispuestos por ley que sean aplicables. SAVIA se reserva el derecho de disponer la forma de pago de las facturas en las fechas que programe, el cual se hará únicamente de modo directo al CONTRATISTA sin que proceda el pago por intermedio de otras personas o entidades.

20) Tributación:

Todos los tributos creados o por crearse que graven o afecten directamente el servicio al que el CONTRATISTA se compromete en virtud de este Contrato, serán de su única cuenta, cargo y costo. Asimismo, serán de su responsabilidad todos los tributos, contribuciones y/o pagos que le sean aplicables en su calidad de empleadora, así como los aplicables a las remuneraciones que abona a su personal. El CONTRATISTA mantendrá a SAVIA libre de cualquier responsabilidad por cualesquiera y todos aquellos tributos, contribuciones y pagos, que le sean propios, incluyendo el pago de los intereses, gastos administrativos y penalidades inherentes, así como la correspondiente indemnización.

21) Confidencialidad:

El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información obtenida y/o producida como consecuencia de la prestación de los servicios contratados. En tal sentido, el CONTRATISTA garantiza que no revelará, ni dará, ni pondrá a disposición de terceros en forma directa o por intermedio de sus socios, asociados, directivos, empleados, proveedores, clientes suyos y cualesquiera otra persona que actúen en su nombre, la información obtenida y/o producida durante la ejecución de los servicios, así como fotografías de las instalaciones, los servicios o las operaciones del SAVIA. Esta cláusula continuará en vigencia no obstante el vencimiento o la terminación de este Contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA declara conocer que no le está permitido emitir nota de prensa alguna ni cualquier tipo de comunicación dirigida al público relativa al presente contrato, SAVIA y/o a los servicios contratados, salvo que cuente con el consentimiento previo, expreso y escrito de SAVIA. La contravención a esta prohibición está sujeta al pago de una indemnización por daños y perjuicios.

Propiedad de la Documentación:

El CONTRATISTA reconoce expresamente que toda la información y base de datos, sistemas y programas digitales, conceptos, planos, fotografías, diseños, especificaciones, procesos y otros documentos producidos y/o elaborados por el CONTRATISTA en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, así como los que resulten de la ejecución de los servicios contratados, puedan o no ser patentados, registrados o similares, son y serán de propiedad exclusiva de SAVIA, renunciando el CONTRATISTA en este acto, de manera expresa e irrevocable, a iniciar acciones, cualquiera sea su naturaleza, con la finalidad de obtener la titularidad sobre tales conceptos y/u obtener pagos y/o indemnizaciones por ellos y renunciando a cualquier plazo prescriptivo que asumiera poder corresponderle.

Se deja constancia, que en caso de terminación del presente contrato por cualquier causal o causa, SAVIA tendrá derecho a obtener toda aquella información y/o documentación que se haya obtenido, elaborado y generado en función al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y a la ejecución de los servicios, quedando obligado el CONTRATISTA a brindarle toda la documentación, datos, informes o avances que se hayan obtenido, elaborado y generado, sin excepción o reserva alguna, hasta la fecha efectiva de resolución del presente documento.

23) Medio Ambiente:

El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 28611, Ley General del Ambiente, el D.S. No. 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y la demás legislación en la materia que le resulte aplicable. La violación, desconocimiento u omisión de las normas antes indicadas serán y son de entera responsabilidad del CONTRATISTA tanto en lo Administrativo como en lo Civil y Penal. El incumplimiento de esta cláusula constituye causal de resolución automática del presente Contrato sin responsabilidad alguna para SAVIA y sin perjuicio de las penalidades, sanciones y gastos que se originen por ello.

24) Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

Las partes convienen en definir, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1315° del Código Civil, como Fuerza Mayor y Caso Fortuito aquellos hechos de la Naturaleza o de los hechos que se encuentren fuera del control racional de las partes, que no puedan ser previstos, y, si previstos, no puedan ser evitados, siempre que tales hechos no se deriven de acto doloso o negligencia de parte que lo invocó de sus dependientes. Estas causas deberán afectar directamente al servicio o impedir su cumplimiento. La parte afectada, deberá comunicarlo por cualquier medio escrito, con cargo de recepción, a la otra a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido. De producirse uno de estos eventos, ni el CONTRATISTA ni SAVIA serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, pudiendo SAVIA resolver el Contrato si una de estas situaciones determina una prórroga en el plazo que exceda de(....) días naturales. En este caso, el CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización, ni intereses ni gastos por daños, sin perjuicio de la obligación de SAVIA de cancelar los servicios efecti-

26) Limitación Contractual y Naturaleza del Contrato:

El presente Contrato no avala ni garantiza los ingresos del CONTRATISTA frente a ninguna institución bancaria, financiera y en general, frente a ningún tercero de tal forma que SAVIA no es responsable y queda totalmente liberado frente a aquella persona natural o jurídica que haya otorgado o pudiera otorgar cualquier beneficio al CONTRATISTA entregando como aval o garantía de este Contrato. Queda establecido que el presente Contrato genera exclusivamente derechos y obligaciones entre SAVIA y el CONTRATISTA, con exclusión de todo tercero.

27) Resolución:

SAVIA tendrá el derecho de resolver este Contrato en cualquier momento previo aviso de Treinta (30) días naturales, fecha a partir de la cual cesarán inmediata y perentoriamente los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en virtud del presente Contrato, debiendo cada una de ellas, cumplir sus obligaciones pendientes hasta la fecha efectiva de resolución; o sin dicho pre-aviso si a su solo juicio el incumplimiento de obligaciones o prestaciones, contenidas en el presente Contrato, por el CONTRATISTA así lo justifica, sin responsabilidad resarcitoria y/o indemnizatoria alguna, bastando para ello remitir una comunicación escrita en tal sentido al CONTRATISTA, quedando además facultado para solicitar la indemnización, intereses y gastos que correspondan.

En estos casos SAVIA reembolsará al CONTRATISTA los gastos reales en que hubiera incurrido y que se encuentren debidamente sustentados. Para lo cual realizará una liquidación de cuentas que considerará: (i) los servicios efectivamente ejecutados y que hayan quedado pendientes de pago, y (ii) todo monto que por cualquier motivo y/o concepto el CONTRATISTA adeude a SAVIA en relación y/o derivado del presente contrato.

28) Divergencias, Competencia y Naturaleza:

Toda divergencia que surja en la ejecución de este Contrato, que no pueda resolverse directamente y de manera amigable, será sometida a arbitraje de derecho, cuyo laudo será definitivo e inapelable, conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje; el mismo que se hará de conformidad con los reglamentos y el estatuto de la Cámara de Comercio Americana del Perú a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo resultante será definitivo e inapelable y de obligatorio cumplimiento.

El presente Contrato se rige exclusivamente por lo dispuesto en el artículo 1764° y siguientes del Código Civil, razón por lo cual no le son de aplicación ninguna de las disposiciones laborales sobre remuneraciones, comisiones, gratificaciones ordinarias y extraordinarias, sobretiempos, vacaciones, indemnizaciones laborales, condiciones de trabajo, utilidades, beneficios sociales, compensación por tiempo de servicios y otras similares.

29) Seguridad:

El CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Manual de Normas Básicas de Seguridad para Contratistas de SAVIA, el mismo que declara conocer. La violación u omisión de las normas antes indicadas serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA y constituye causal de resolución automática del presente Contrato.

30) Responsabilidades e Indemnizaciones:

Por medio del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar las obligaciones asumidas en virtud del mismo, de acuerdo con los principios de buena fe comercial y de manera profesional y diligente, de acuerdo con los más altos estándares y usos profesionales acostumbrados en el rubro y la industria. Asimismo se obliga a asumir responsabilidad por todos los daños y perjuicios que el CONTRATISTA o el personal a su cargo pueda ocasionar, así como por los daños ocasionados por terceros de los que eventualmente ésta se valga para la prestación de los servicios contratados. Igualmente, se compromete a cumplir, bajo responsabilidad, con todas las obligaciones laborales, municipales, comerciales, administrativas, previsionales, tributarias y ambientales que le correspondan conforme a ley, de acuerdo a los servicios contratados.

El CONTRATISTA deberá excluir y mantener indemne a SAVIA respecto de cualquier discusión, acción, reclamo, disputa, litigio, demanda y/o pretensión en la cual esta última pueda verse involucrada por omisión, hecho o acto de responsabilidad del CONTRATISTA.

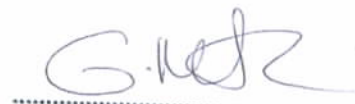
El CONTRATISTA asume responsabilidad única y exclusiva por el pago de eventuales penalidades, intereses, moras, sanciones y/o indemnizaciones originadas en procedimientos administrativos y procesos judiciales relacionadas con el presente contrato y la ejecución de los servicios, salvo dolo o culpa inexcusable de SAVIA, y se obliga expresamente a resarcir totalmente a SAVIA de cualesquier suma que ésta se viera obligada a pagar en tales supuesto, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de entrega del documento que acredite el pago de dichas sumas por parte del CONTRATISTA. Cumplido este plazo subsistirá la obligación de resarcir a la cual se le aplicará intereses compensatorios y moratorios por día natural de mora.

Esta obligación se mantendrá vigente incluso luego de la terminación del presente Contrato por cualquier causa.

31) Sub-Contratistas:

El CONTRATISTA se obliga a comunicar y solicitar a SAVIA su autorización expresa y escrita antes de suscribir con terceros cualquier subcontrato relacionado y/o vinculado con la ejecución de los servicios. Sin perjuicio de ello, queda expresamente establecido que el CONTRATISTA es el único y exclusivo responsable frente a SAVIA, aun por acto de tercero, por el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato y por la correcta ejecución de los servicios en cumplimiento de lo dispuesto en el pr


EL CONTRATANTE


Gonzalo Morante Coello
Representante Legal
EL CONTRATISTA